

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: CAREN ANDREA MARTINEZ BERNAL
Demandado: DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO
500013110002-2021-00388-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por CAREN ANDREA MARTINEZ BERNAL contra DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se aporte la prueba que acredite la causación de las mudas de ropa en los valores que se pretende cobrar, por cuanto, como no fue conciliado un valor concreto para esos elementos, se entiende que el título ejecutivo es complejo.

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: CAREN ANDREA MARTINEZ BERNAL
Demandado: DIEGO ANDRES VELASQUEZ CASTRO
500013110002-2021-00388-00



Reconocer al abogado WILLIAM LOMBO GUEVARA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6cad581a09b2b1af4697832a360b65c0973bd97a0953ab6ce7fb8c5d2a2ecf

Documento generado en 28/10/2021 11:18:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>